



**2015**  
años  
ACOMPañANDO TUS DECISIONES



ACUERDO No. COE-14/2015

**ACUERDO DE LA COMISIÓN DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL, POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO PARA LA INTEGRACIÓN DE LOS ÓRGANOS DESCONCENTRADOS DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, QUE HABRÁN DE INSTALARSE CON MOTIVO DE LA ELECCIÓN EXTRAORDINARIA DE DIPUTADOS DEL DISTRITO 12 CON CABECERA EN HIDALGO Y EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAHUAYO.**

### **ANTECEDENTES**

1. Que el día 7 de junio del año en curso, en el Estado de Michoacán se celebró la jornada electoral correspondiente al proceso electoral local 2014-2015, en donde se eligieron al Gobernador, a los Diputados Locales y a los Ayuntamientos de 112 Municipios de la Entidad.
2. Que el 31 de agosto del 2015, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación dictó sentencia dentro del Recurso de Reconsideración con número de expediente SUP-REC-618/2015, en el que confirmó la sentencia reclamada, aun cuando por razones distintas a las señaladas por la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Quinta Circunscripción Plurinominal, con sede en Toluca, Estado de México, en la que esta última anuló la elección de Ayuntamiento del Municipio de Sahuayo Michoacán.
3. Asimismo, el 7 de septiembre del año en curso la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación dentro de los Recursos de Reconsideración identificados con los números SUP-REC- 622/2015 y SUP-REC-656/2015, acumulados, anuló la elección de Diputados Locales en el Distrito 12, con cabecera en Hidalgo, Michoacán, y ordenó que se emitiera la Convocatoria para elecciones extraordinarias en el citado Distrito Electoral.

### **CONSIDERANDO**

**Primero.** Que los artículos 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 98 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con los numerales 98 de la Constitución Política del Estado de Michoacán de Ocampo y 29 del Código Electoral del Estado de Michoacán, disponen que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través de un



organismo público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios denominado Instituto Electoral de Michoacán, autoridad responsable del ejercicio de la función estatal de dirigir, organizar y vigilar las elecciones en el Estado.

**Segundo.** Que de conformidad con el artículo 35 del Código de la Materia, el Consejo General integrará las comisiones temporales que considere necesarias para el desempeño de sus atribuciones, las que siempre serán presididas por un consejero electoral. Asimismo que, entre otras, la Comisión de Organización Electoral funcionará permanentemente y se integrará exclusivamente por consejeros electorales designados por el Consejo General.

**Tercero.** Que en atención al punto anterior, en Sesión Extraordinaria de fecha 14 de octubre de 2014, el Consejo General aprobó el acuerdo identificado con la clave IEM-CG-21/2014, por medio del cual se integró la Comisión de Organización Electoral, para quedar de la siguiente manera:

<b>Consejero Electoral Presidente</b>	Mtro. Humberto Urquiza Martínez
<b>Consejero Electoral</b>	Mtro. Jaime Rivera Velázquez
<b>Consejero Electoral</b>	Mtra. Elvia Higuera Pérez
<b>Secretario Técnico</b>	Vocal de Organización Electoral

**Cuarto.** Que el día 17 de octubre de 2014, en sesión extraordinaria, el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán aprobó los *Lineamientos para la integración de los órganos desconcentrados del Instituto Electoral de Michoacán, para el Proceso Electoral Local 2014-2015*, así como la convocatoria para integrar los Comités y Consejos Distritales y Municipales.

**Quinto.** Que el día 15 de octubre del año en curso, en sesión extraordinaria, la Comisión de Organización Electoral aprobó la Convocatoria para integrar Comités y Consejos Distritales y Municipales, misma que fue sometida a consideración del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán y aprobada en sus términos, en sesión extraordinaria de fecha 17 de octubre de 2014.

**Sexto.** Que en virtud de que concluyeron todas las etapas contenidas en los *Lineamientos para la integración de los órganos desconcentrados del Instituto Electoral de Michoacán, para el Proceso Electoral Local 2014-2015*, el 18 de



ACUERDO No. COE-14/2015

diciembre de 2014, en Sesión Extraordinaria del Consejo General, el Presidente del Instituto Electoral de Michoacán, presentó la propuesta de integración de los Consejos y Comités Distritales y Municipales, misma que fue aprobada por el Órgano Colegiado.

**Séptimo.** Que el punto 28 de los Lineamientos para la integración de los órganos desconcentrados del Instituto Electoral de Michoacán, para el Proceso Electoral Local 2014-2015, señala que, cuando existan vacantes de consejeros o funcionarios de los órganos desconcentrados del Instituto, por cualquier causa, incluido el supuesto de que con posterioridad a la designación se acredite que el nombrado no es elegible, el Consejo General del Instituto hará los nombramientos correspondientes, a propuesta del Consejero Presidente, conforme al procedimiento establecido en el punto 15.

El punto 15 referido, señala que en caso de que cerrado el plazo para la presentación de solicitudes y propuestas, no se alcanzara el número suficiente, o que habiéndose recibido, producto de la evaluación y ponderación de las solicitudes e información recibida no fuera suficiente el número de las y los ciudadanos para integrar los órganos desconcentrados, y con la finalidad de garantizar la debida y oportuna integración de los mismos, las propuestas faltantes para la integración será competencia de la Comisión de Organización Electoral.

En virtud de lo anterior, esta Comisión de Organización Electoral estuvo facultada para proponer los nombramientos y las modificaciones en los Órganos Desconcentrados durante el Proceso Electoral Ordinario Local 2014-2015.

**Octavo.** Que para dar cumplimiento a las Sentencias del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, referidas en el apartado de antecedentes del presente acuerdo, en donde se decretó la nulidad de las elecciones de Ayuntamiento en el Municipio de Sahuayo y de Diputado Local en el Distrito 12 con cabecera en Hidalgo, el 11 de septiembre del año en curso, en Sesión Extraordinaria, el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, aprobó el Calendario para el Proceso Electoral Extraordinario, mismo que habrá de celebrarse el 6 de diciembre del 2015.

**Noveno.** Que con las facultades que le otorga el Código Comicial Estatal al Consejo General para reducir los plazos que para el desarrollo de las actividades señala la



**2015**  
años  
ACOMPAÑANDO TUS DECISIONES



ACUERDO No. COE-14/2015

propia normatividad electoral, el Calendario aprobado para el Proceso Extraordinario, prevé que el mismo inicie el 21 de septiembre de 2015 y que la Jornada Electoral se celebre el 6 de diciembre de este año, por lo que el plazo que comprende el inicio del Proceso y la Jornada Electoral es de 76 días, en tanto que los Consejos Distrital y Municipales que funcionarán para tal efecto, deberán estar instalados el 29 de septiembre del año en curso.

Que la reducción de plazos que prevé el calendario, para realizar las actividades propias de la etapa preparatoria del Proceso Electoral no permiten en primera instancia a la Comisión de Organización Electoral y en un segundo momento al Consejo General, el emitir una Convocatoria pública para la integración de los Órganos Desconcentrados, tal como se hizo para el Proceso Electoral Ordinario, toda vez que ello implicó, dos meses, contados desde la publicación de la Convocatoria hasta la designación de las y los ciudadanos que se desempeñaron como funcionarios de los Órganos Desconcentrados.

**Décimo.** Que en virtud de lo anterior, el Instituto Electoral de Michoacán, no puede realizar un procedimiento similar al utilizado en el Proceso Electoral Ordinario para la integración de los Comités y Consejos Distrital y Municipales, dado que el número de actividades realizadas durante el procedimiento implicaron plazos que aun cuando se redujeran no permitirían tener integrados los Órganos Desconcentrados para la fecha de su instalación.

Que con la finalidad de hacer valer los principios constitucionales de eficacia, eficiencia y transparencia en el uso de los recursos, para obtener mayores logros a menores costos, no existe impedimento legal para utilizar nuevamente los medios existentes en el Proceso Electoral Ordinario Local, razón por la cual, es oportuno utilizar en lo conducente los *Lineamientos para la integración de los órganos desconcentrados del Instituto Electoral de Michoacán, para el Proceso Electoral Local 2014-2015*. Por lo que en este orden de ideas, se tomarán en cuenta para la integración de los Órganos Desconcentrados a aquellos ciudadanos que desempeñaron algún cargo o que acudieron, en su momento, a la Convocatoria pública que emitió el Instituto para tal efecto.

**Décimo Primero.** Que los *Lineamientos para la integración de los órganos desconcentrados del Instituto Electoral de Michoacán, para el Proceso Electoral Local 2014-2015*, con la finalidad de garantizar la debida y oportuna integración de



**2015**  
años  
ACOMPAÑANDO TUS DECISIONES



ACUERDO No. COE-14/2015

los mismos, facultaron a la Comisión de Organización Electoral, para realizar las propuestas faltantes para su debida integración.

**Décimo Segundo.** Que de la misma manera, el artículo 51, párrafo segundo, del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, establece que de no existir queja fundada de los representantes de los Partidos Políticos, los integrantes de los Comités, podrán ser reelectos para subsecuentes procesos electorales, atendiendo a la evaluación que se haga de su desempeño.

**Décimo Tercero.** Que dadas las razones expuestas en párrafos precedentes, esta Comisión de Organización Electoral, considera pertinente emitir un procedimiento que dote de certeza la propuesta que se haga al Presidente del Instituto Electoral de Michoacán para la integración de los Comités y Consejos Distrital y Municipales de Hidalgo, Irimbo, Jungapeo, Queréndaro, Tuxpan y Sahuayo, mismo que comprenderá las siguientes actividades:

- a) En reunión de trabajo que realice la Comisión de Organización Electoral, en la que se convoque también al Presidente y a los demás Consejeros del Consejo General, con base en la evaluación del desempeño aplicada a los integrantes de los Comités Distritales y Municipales, se definirá a las y los ciudadanos que serán entrevistados por los Consejeros Electorales del Consejo General, teniendo en cuenta también a quienes se les designó como Consejeros Suplentes aun cuando no hayan entrado en funciones durante el Proceso Ordinario.
- b) Para tal efecto, los Consejeros Electorales se dividirán en tres equipos de trabajo, de manera que cada equipo entreviste a las y los ciudadanos de dos Municipios.
- c) Las entrevistas se llevarán a cabo del 14 al 17 de septiembre del año en curso, las mismas tendrán una duración de diez minutos por aspirante, de conformidad con las preguntas que para tal efecto se aprueban con este documento y que constan como Anexo 1 de este Acuerdo. Asimismo, la evaluación de la entrevista deberá asentarse por los Consejeros en el formato que se aprueba también y que consta como Anexo 2 del presente documento.
- c) En reunión de trabajo de la Comisión de Organización Electoral que se realice el 18 de septiembre de 2015, a la que se convocará también al Presidente y a los demás Consejeros Electorales, se realizará la propuesta de integración de los



ACUERDO No. COE-14/2015

Comités y Consejos Distrital y Municipales, lo anterior con base en la evaluación que las y los ciudadanos obtuvieron cuando atendieron la Convocatoria para integrar a los Órganos Desconcentrados para el Proceso Electoral Ordinario Local 2014-2015, de la misma manera se tomaran en cuenta la evaluación del desempeño que obtuvieron, en el caso de que hayan desempeñado algún cargo, así como los resultados de la entrevista que les haya sido realizada.

En caso de no contar con el número de ciudadanos suficientes para integrar a los Comités y Consejos Distritales y Municipales, la Vocalía de Organización con el apoyo de los Enlaces de Órganos Desconcentrados, tendrá que buscar a los ciudadanos que cumplan con los requisitos legales para el desempeño del cargo.

Las nuevas propuestas se presentarán a los Consejeros Electorales en una reunión de trabajo que se realice a más tardar el 21 de septiembre de 2015.

d) La propuesta de integración será notificada en misma fecha a los Representantes de los Partidos Políticos acreditados ante el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, para que a más tardar el 22 de septiembre de 2015 realicen en la reunión de trabajo que se lleve a cabo para tal efecto, en su caso, las observaciones que consideren pertinentes respecto de las y los ciudadanos propuestos.

Las observaciones que en su caso presenten los partidos políticos por el incumplimiento de los requisitos de la convocatoria deberán ser motivadas con elementos objetivos y acreditados; lo anterior, en atención a las sentencias de los expedientes TEEM-RAP-019/2011 y SUP-JRC-257/2011, el primero resuelto por el Tribunal Electoral del Estado de Michoacán el siete de septiembre de 2011 y la segunda aprobada por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación el doce de octubre del mismo año.

e) En caso de que, las observaciones de los Partidos Políticos sean procedentes, la Comisión de Organización Electoral realizará los ajustes necesarios en la integración de los Órganos Desconcentrados, si las y los ciudadanos entrevistados no fueran suficientes para realizar dichas modificaciones, la Comisión podrá tomar en cuenta a las y los ciudadanos que participaron en otros procesos electorales locales y que reúnan los requisitos, así como ciudadanos que considere idóneos y que cumplan en lo conducente los requisitos que señala, para tal efecto, el Código Electoral del Estado de Michoacán.



**2015**  
años  
ACOMPAÑANDO TUS DECISIONES



ACUERDO No. COE-14/2015

f) Concluido lo anterior, la Comisión entregará la propuesta al Consejero Presidente del Instituto, quién presentará la propuesta definitiva al Consejo General, misma que deberá contener lo siguiente:

Las y los ciudadanos que considere, de acuerdo a su perfil, para ser nombrados Consejeros Electorales, Presidente, Secretario y Vocales de los Comités y Consejos Distrital y Municipales.

g) Cuando existan vacantes de consejeros o funcionarios de los órganos desconcentrados del Instituto, por cualquier causa, incluido el supuesto de que con posterioridad a la designación se acredite que el nombrado no es elegible, el Consejo General del Instituto hará los nombramientos correspondientes, a propuesta del Consejero Presidente, con los planteamientos que previamente le realice la Comisión de Organización Electoral.

En base a lo anteriormente expuesto se emite el siguiente:

### ACUERDO

**ÚNICO.** Se aprueba el procedimiento para la integración de los Órganos Desconcentrados del Instituto Electoral de Michoacán, que habrán de instalarse con motivo del Proceso Electoral Extraordinario Local a celebrarse en el Municipio de Sahuayo y en el Distrito 12 con cabecera en Hidalgo.

### TRANSITORIOS:

**PRIMERO.** El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

**SEGUNDO.** Publíquese en la página de internet del Instituto Electoral de Michoacán.

**TERCERO.** Los Anexos 1 y 2, a los que se refiere el presente acuerdo serán publicados hasta que la integración de los Comités y Consejos Distrital y Municipales sean aprobados por el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán.



**2015**  
años  
ACOMPAÑANDO TUS DECISIONES



ACUERDO No. COE-14/2015

Así lo aprobaron por unanimidad de votos, los Consejeros Integrantes de la Comisión de Organización Electoral del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, en Sesión Ordinaria de fecha doce de septiembre de dos mil quince.- -

**Mtro. Humberto Urquiza Martínez**  
Consejero Electoral Presidente de la  
Comisión de Organización Electoral

**Mtra. Elvia Higuera Pérez**  
Consejera Electoral Integrante de la  
Comisión de Organización Electoral

**Mtro. Jaime Rivera Velázquez**  
Consejero Electoral Integrante de la  
Comisión de Organización Electoral

**Lic. Sandra Nalleli Rangel Jiménez**  
Secretaria Técnica de la Comisión de  
Organización Electoral